

Clarke, Mod

COLOMBI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-234028- -00004-0000

Fecha: 2015-04-17 14:31:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

P-4653

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

01

Re: Expediente No. 14-234.028

Solicitud de patente a nombre de **BAXTER INTERNATIONAL INC Y
BAXTER HEALTHCARE S.A**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **BAXTER INTERNATIONAL INC y BAXTER HEALTHCARE S.A.**, domiciliada en Estados Unidos y Suiza, respectivamente, solicitantes de la patente en referencia, interpongo recurso de reposición contra la Resolución No. 8185 del día 27 de febrero de 2015, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se rechaza la división de la solicitud, contenida en el expediente de la referencia.

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este recurso de reposición, un nuevo capítulo reivindicatorio que comprende un total de 27 reivindicaciones, en donde la materia reportada inicialmente por las reivindicaciones 7, 9 y 10, fue introducida en las nuevas reivindicaciones 1 y 2, con el fin de aportarle mayor carácter novedoso e inventivo a la invención y en una segunda instancia, se eliminaron las reivindicaciones 17-24, 31, 33, 35 y 37 con el fin de evitar posibles objeciones por reportar resultados a alcanzar y finalmente, se eliminaron las reivindicaciones 43 a 48.

A partir de la descripción detallada sobre la modificación hecha al actual pliego reivindicatorio, es evidente que en ningún momento se está incurriendo en ampliación de materia, razón por la cual se solicita amablemente a este Despacho, tener en consideración las nuevas reivindicaciones 1 a 27, las cuales reemplazan por completo el anterior pliego reivindicatorio, y adicionalmente se adjunta a esta repuesta el comprobante de pago por concepto de modificación voluntaria.

1 1/12

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

2.1 Del indebido rechazo de una Solicitud Divisional

De acuerdo con los fundamentos de la Resolución impugnada, el señor Examinador ha afirmado que la materia que reporta la presente solicitud divisional, corresponde a la misma que ya había sido objeto de estudio en la solicitud parental, lo cual es razón suficiente para rechazar esta solicitud divisional.

2.2 La presente solicitud Divisional no debe ser rechazada

El artículo 36 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 36.- El solicitante podrá, en cualquier momento del trámite, dividir su solicitud en dos o más fraccionarias, pero ninguna de éstas podrá implicar una ampliación de la protección que corresponda a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

La oficina nacional competente podrá, en cualquier momento del trámite, requerir al solicitante que divida la solicitud si ella no cumpliera con el requisito de unidad de invención. (resaltado fuera del texto).

[...]

Con base en el artículo arriba citado, deseamos manifestar nuestro completo desacuerdo con la afirmación y determinación hecha por el señor Examinador para rechazar la presente solicitud divisional, a partir de los siguientes argumentos:

- Se le recuerda al señor Examinador que en la acción oficial No. 6901 del 17 de junio de 2014 emitida por la Dirección de Nuevas Creaciones, el Examinador objeto la falta de unidad de invención de la solicitud parental con expediente No. 12-060.193, en donde indicó con exactitud y precisión, que la materia allí reportada contenía dos grupos inventivos diferentes, siendo estos:

- Grupo 1: Formulaciones líquidas; y
- Grupo 2: Formulaciones liofilizadas.

Por lo anterior, el señor Examinador indicó en ese mismo oficio, que una posibilidad para superar esta objeción, era restringiendo la materia que reclama la solicitud parental a un único concepto común inventivo y con respecto a la materia restante, podía ser presentada en solicitudes divisionales.

Siendo así las cosas, en la respuesta presentada el día 22 de octubre de 2014 a esa acción oficial, mi mandante optó por mantener en la solicitud parental el grupo inventivo No. 2, el cual hace referencia a las formulaciones liofilizadas y el primer grupo inventivo, fue presentado en la solicitud divisional que se tramita en el expediente de la referencia.

De este modo, existe una gran incongruencia entre la afirmación que manifiesta el señor Examinador para rechazar esta solicitud divisional en la resolución pendiente y en lo que establece el artículo arriba citado, que nuevamente se trae a colación:

La oficina nacional competente podrá, en cualquier momento del trámite, requerir al solicitante que divida la solicitud si ella no cumpliera con el requisito de unidad de invención. (resaltado fuera del texto).

Como se puede apreciar e inferir, fue a raíz de esa objeción por falta de unidad de invención, que se presentó la presente solicitud divisional, la cual como bien lo determinó el señor Examinador en su primer análisis de patentabilidad, este corresponde a un concepto inventivo completamente diferente de aquel que reclama la solicitud parental, por tanto, esta solicitud divisional cuenta con todo el derecho de ser aceptada y estudiada por este Despacho.

En conclusión, se le solicita amablemente a este Despacho revocar la decisión de rechazo que imparte esta resolución y de este modo, devolver a trámite la solicitud en referencia, con base en los argumentos que se exponen en esta oportunidad y tener en cuenta, el nuevo pliego reivindicatorio que define de una manera clara la materia que esta solicitud reclama.

3. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

b) Que se revoque la resolución No. 8185 del día 27 de febrero de 2015 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio, compuesto por 27 reivindicaciones.
- Copia del recibo de pago por un valor de \$ 132.000, por concepto de modificaciones voluntarias.

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

BAXTER INTERNATIONAL, INC y BAXTER HEALTHCARE, S.A.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
- Estados Unidos de América	One Baxter Parkway,	Deerfield,
- Suiza	Thurgauerstrasse	130, CH-8152,
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

. C.C. 22.468.787

147463 CSJ

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia		Bogotá D.C.
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
notificaciones@clarkemodet.com.co	6350824	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 14-234.028

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:

Presentación Solicitud Divisional.

☒ Modificación al capítulo descriptivo.

Presento junto con este Recurso de Reposición un nuevo capítulo reivindicatorio que comprende un total de 27 reivindicaciones

☐

Modificación al capítulo Reivindicatorio

Modificación al resumen.

☐

Modificación a los dibujos.

☐

Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐

Poder, si fuere el caso.

☒

Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐

Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma


SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0037961

Bogotá D.C., Abril 08 de 2015 - 07:57:55

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	696971376	07/04/2015	5.658.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		132.000.00	132.000.00
			\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-234028- -00004-0000

Fecha: 2015-04-17 14:31:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCF
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Abril 8 de 2015 - 07:58:10

P 4653

8

REIVINDICACIONES

1. Una formulación acuosa estabilizada de ADAMTS13 que comprende:
 - (a) 0.05 mg/ml a 10.0 mg/ml de ADAMTS13;
 - (b) 0 mM a 100 mM de una sal farmacéuticamente aceptable;
 - (c) 0.5 mM a 20 mM de calcio;
 - (d) 2% a 6% de azúcar o alcohol de azúcar que es seleccionado Del grupo que consiste de sucrosa, trehalosa, manitol y combinaciones de los mismos;
 - (e) 0.01% y 0.1% de un tensioactivo no iónico seleccionado del grupo que consiste de polisorbato 20, polisorbato 80, pluronic F-68 y BRIJ35; y un agente amortiguador para mantener el pH entre 6,0 y 8,0.

2. Una formulación acuosa estabilizada de ADAMTS13 que comprende:
 - (a) al menos 100 unidades de ADAMTS13 activo por mg de ADAMTS13;
 - (b) 0 mM a 100 mM de una sal farmacéuticamente aceptable;
 - (c) 0,5 mM a 20 mM de calcio;
 - (d) 2% a 6% de un azúcar y/o alcohol de azúcar, seleccionada del grupo que consiste de sucrosa, trehalosa, manitol y una combinación de los mismos;
 - (e) 0.01% y 0.1% de un tensioactivo no iónico seleccionado del grupo que consiste de polysorbato 20, polisorbato 80, pluronic F-68 y BRIJ35; y un agente amortiguador para mantener el pH entre 6,0 y 8,0.

3. La formulación de la reivindicación 1 o 2, que comprende entre 50 unidades y 1000 unidades de ADAMTS13 activo por mL.

4. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde la sal es cloruro de sodio o cloruro de potasio.
5. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, que comprende calcio a una concentración entre 1,0 y 10,0 mM.
6. La formulación de la reivindicación 5, que comprende calcio a una concentración entre 2,0 y 4,0 mM.
7. La formulación de la reivindicación 1 o 2, en donde el azúcar y/o el alcohol de azúcar comprende sacarosa y manitol.
8. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, que comprende un agente amortiguador en una concentración entre 5 mM y 100 mM.
9. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en donde el agente amortiguador es histidina o HEPES.
10. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en donde el pH de la formulación es $7,0 \pm 0,2$.
11. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 que comprende:
 - (a) 0,05 mg/ml a 10,0 mg/ml de ADAMTS13;
 - (b) 0 a 60 mM de NaCl;
 - (c) 2 mM a 4 mM de calcio;
 - (d) 2% a 4% de manitol;
 - (e) 0,5% a 2% de sucrosa;
 - (f) 0,025 a 0,1% de polisorbato 80; y
 - (g) 10 mM a 50 mM de histidina ($\text{pH } 7,0 \pm 0,2$).

12. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 que comprende:

- (a) al menos 100 unidades ADAMTS13 activo por mg de ADAMTS13;
- (b) 0 a 60 mM de NaCl;
- (c) 2 mM a 4 mM de calcio;
- (d) 2% a 4% de manitol;
- (e) 0,5% a 2% de sucrosa;
- (f) 0,025 a 0,1% de polisorbato 80; y
- (g) 10 mM a 50 mM de histidina (pH $7,0 \pm 0,2$).

13. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, que además comprende zinc a una concentración entre 0,5 μ M y 20 μ M.

14. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en donde la proteína ADAMTS13 es al menos 80% pura.

15. La formulación de la reivindicación 14, en donde la proteína ADAMTS13 es al menos 90% pura.

16. La formulación de la reivindicación 15, en donde la proteína ADAMTS13 es al menos 95% pura.

17. La formulación de la reivindicación 16, en donde la proteína ADAMTS13 es al menos 99% pura.

18. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17, en donde la formulación comprende la proteína ADAMTS13 monomérica.

19. La formulación de la reivindicación 18, en donde el contenido de aglomerados de ADAMTS13 es menor a 5%.

20. La formulación de la reivindicación 19, en donde el contenido de aglomerados de ADAMTS13 es menor a 2,5%.
21. La formulación de la reivindicación 18, en donde el contenido de dímeros de ADAMTS13 es menor a 10%.
22. La formulación de la reivindicación 21, en donde el contenido de dímeros de ADAMTS13 es menor a 5%.
23. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 22, en donde la actividad específica de la proteína ADAMTS13 es al menos 600 unidades de actividad de FRET-S-VWF73 por mg de proteína ADAMTS13.
24. La formulación de la reivindicación 23, en donde la actividad específica es al menos 800 unidades de actividad de FRET-S-VWF73 por mg de proteína ADAMTS13.
25. La formulación de la reivindicación 24, en donde la actividad específica es al menos 1000 unidades de actividad de FRET-S-VWF73 por mg de proteína ADAMTS13.
26. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 25, en donde la proteína ADAMTS13 es ADAMTS13 humana.
27. La formulación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 26, en donde la proteína ADAMTS13 humana es ADAMTS13 recombinante.